

RESOLUCIÓN

GAP/171/2009, de 22 de enero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Albi.

El día 19 de octubre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de L'Albi acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico municipal y aprobar inicialmente su blasonamiento, consistente en fondo de gules (rojo) con un álamo de plata (blanco), elemento tradicional que fue señal hablante de los primitivos barones de L'Albi, cuatro estrellas de oro (amarillo), que representan el alba en referencia al nombre de la población, y dos palmas también de oro (amarillo), que simbolizan el martirio de los santos Cosme y Damián, patronos de la localidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.1 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, el expediente se sometió a información pública mediante su publicación en el DOGC, en el BOP de Lleida y en el tablón de anuncios de la corporación durante un periodo de 30 días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

Por acuerdo del Pleno de 5 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de L'Albi aprobó definitivamente el blasonamiento del escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 20 de mayo de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente de adopción del escudo heráldico del municipio de L'Albi y consideró que éste se había tramitado de forma correcta y que el blasonamiento aprobado por el Ayuntamiento se ajustaba parcialmente a los preceptos heráldicos.

El 10 de julio de 2008, el Institut d'Estudis Catalans informó desfavorablemente sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento de L'Albi, por considerar que la incorporación de dos palmas supone una carga excesiva en el escudo y se aparta de la simplicidad que se busca.

El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas envió este informe al Ayuntamiento de L'Albi para que, de conformidad con lo que establece el artículo 41.3 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, formulase las alegaciones que considerase oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificase la propuesta inicial de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans, en el plazo de tres meses a contar a partir de la recepción del presente escrito.

Por acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de L'Albi desestimó la propuesta formulada por el Institut d'Estudis Catalans y adecuó el blasonamiento del escudo a las observaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 20 de mayo de 2008. Este acuerdo fue comunicado al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas el 18 de septiembre de 2008.

En fecha 5 de enero de 2009, el Ayuntamiento de L'Albi ha solicitado a la Dirección General de Administración Local que se considere como definitivo y ejecutivo el acuerdo adoptado sobre el escudo municipal y que proceda a su inscripción en el Registro de entes locales de Cataluña, por haber transcurrido el plazo establecido sin que se haya adoptado la resolución definitiva del expediente.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de L'Albi organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un álamo de plata acompañado al jefe de dos palmas de oro en barra y en banda y, a la punta, de cuatro estrellas de oro en banda y en barra. Al timbre, una corona de barón.

—2 Inscribir el escudo del municipio de L'Albi en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

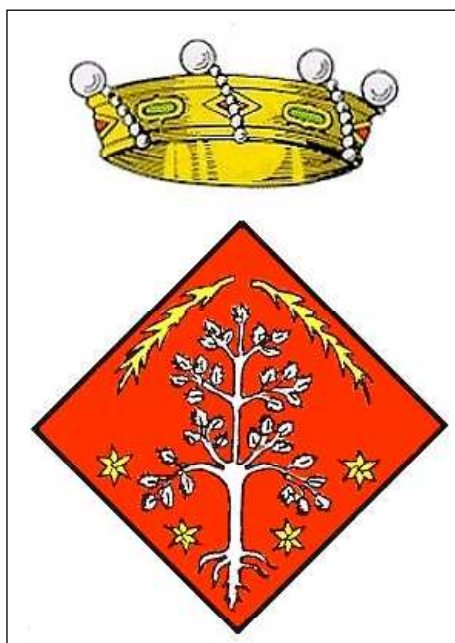
Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se podrá formular el requerimiento que prevee el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 22 de enero de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo heráldico del municipio de L'Albi



(09.020.021)